

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC VII	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 19 de marzo de 2018	Núm. Ext. 112
--------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

folio 378

LIZACIÓN DEL C. MATEO MANOLO GARCÍA FERNÁNDEZ.

folio 364

ACUERDO ESPECÍFICO 02/2018 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. JUAN LUIS PACHECO JINEZ.

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS A LA LEY NÚMERO 547 DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 520 TOMO XIII DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

folio 377

ACUERDO ESPECÍFICO 03/2018 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. CÉSAR PEÑA LAUREANO.

folio 366

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECÍFICO 01/2018 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. JESÚS MANUEL SOBAL YOBAL.

folio 367

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado.—Poder Ejecutivo.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción VII, 9 fracción V y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador es el representante del Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, con observancia de lo dispuesto por la ley, podrá celebrar convenios y contratos con los diversos ramos de la administración pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas de estos niveles de gobierno y personas físicas o morales de carácter público o privado;

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política del Estado, en correlación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la administración pública será integrada por dependencias centralizadas y entidades paraestatales; y

Que el párrafo cuarto del artículo 50 Constitucional antes referido, así como el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señalan que es facultad del titular del Poder Ejecutivo autorizar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se autoriza al titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia

Primero. Se autoriza al titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. Esta autorización queda sujeta, en los casos de convenios en los que se comprometan recursos estatales, al Dictamen de Suficiencia Presupuestal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Al final de la presente administración, deberá observarse lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y tendrá una vigencia hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Artículo tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 378

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave expide la siguiente:

Fe de erratas a la Ley número 547 de Ingresos del municipio de Tantoyuca, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2018, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del año 2017 y publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 520 tomo XIII de fecha 29 de diciembre del año 2017.

DICE EN *GACETA*:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 26, fracción I inciso b), 33 fracción I, 38 y 71, fracción V, de la Constitución Política del Estado; 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6, fracción I inciso b), 18, fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

LEY NÚMERO 547

Artículo 20. ...

I. a IV. ...

V. Celebración de matrimonios en oficina, **una**;

VI. a VIII. ...

Dada en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. María Elisa Manterola Sainz, diputada presidenta. —Rúbrica. Ángel Armando López Contreras, diputado secretario. —Rúbrica.

DEBE DECIR EN *GACETA*:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 26, fracción I inciso b), 33 fracción I, 38 y 71, fracción V, de la Constitución Política del Estado; 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6, fracción I inciso b), 18, fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

LEY NÚMERO 547

Artículo 20. ...

I. a IV. ...

V. Celebración de matrimonios en oficina, **tres**;

VI. a VIII. ...

Dada en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. María Elisa Manterola Sainz, diputada presidenta. — Rúbrica. Ángel Armando López Contreras, diputado secretario. —Rúbrica.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., marzo 8 de 2018

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original, y previa solicitud de la parte interesada se publica la anterior fe de erratas que corrige el error incluido en el número extraordinario 520 tomo XIII de fecha 29 de diciembre del año 2017. Autorizó licenciado Ignacio Paz Serrano, director de la *Gaceta Oficial* del Estado. — Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo específico 01/2018 por el que se ofrece recompensa a quién o quiénes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización del C. Mateo Manolo García Fernández.

Con fundamento en los artículos 20, 21 y 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6 fracciones I, IV y XI, y 30 fracciones I, V y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 14 fracciones I, II y XIII, 357 fracción I, 358, 360, 362, 366, 368, 369 y 371 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos para la Recepción de Información y para el Ofrecimiento de Recompensa, así como lo señalado en los Lineamientos de Ingreso al Programa de Recompensas de Personas Desaparecidas; y,

CONSIDERANDO

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los Derechos Humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Organismo Autónomo, encargado de la investigación y persecución de los delitos, al cual le compete velar por la exacta aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad en los casos que le asigne la normatividad aplicable.

III. Que el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones del Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

IV. Los numerales 354 fracción II, 355, 359 fracción III y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, definen recompensa como la cantidad en numerario que se ofrece y en su caso se entrega, en un solo pago o diversos, a la persona que aportando información útil, auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que ésta realice, tomando en cuenta la gravedad o el número de conductas delictivas por las cuales se investiga o que se imputan a la persona, y el riesgo que implican para la seguridad de la sociedad y las instituciones del Estado.

V. Que el artículo 356 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: *“Cuando los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.

VI. Una vez que la propuesta de recompensa hecha por el titular de la Unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta deberá de ser remitida al Fiscal General para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma, así como los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo Específico que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 357 fracción I y 371 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad, son herramientas eficaces debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, enfocadas a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.

VIII. Que la participación en el combate a la delincuencia debe de realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la ley y que ésta sea con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.

IX. Que en fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó la propuesta realizada por la Fiscalía Investigadora en Huatusco, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona que proporcione datos para la localización del **C. MATEO MANOLO GARCÍA FERNÁNDEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, mismo que cuenta con los siguientes antecedentes:

En treinta y uno de julio de dos mil trece, fue visto por última vez en la colonia Dos de Noviembre, en Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En siete de agosto de dos mil trece, se dio inicio a la Investigación Ministerial **564/2013**, del índice de la Fiscalía Investigadora en Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior; he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo específico 01/2018

Primero. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del **C. MATEO MANOLO GARCÍA FERNÁNDEZ**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Segundo. El monto de la recompensa es de **\$250,000.00** (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse de la persona mencionada en el presente Acuerdo Específico, la cual se entregará a través de los criterios siguientes:

- I.** Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Específico, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero.
- II.** Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

Tercero. La información que aporten los particulares podrá recibirse, ya sea en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. Domicilio:** Circuito Guizar y Valencia, número 707, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. Número Telefónico:** 01 800 8 90 68 63
- III. Correo Electrónico:** recompensa.fge@veracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios señalados en el presente Acuerdo.

Cuarto. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo Específico no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas a la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; que desempeñen sus labores en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como en los municipios; ni a familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada.

Quinto. La información que se aporte y en su caso, los datos de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten con motivo de la información que se genere del presente Acuerdo, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracciones XVIII y XIX, 4 y 11 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y dejará de surtir efectos al momento en que haya sido localizado al **C. MATEO MANOLO GARCÍA FERNÁNDEZ**.

Segundo. El recurso para la entrega de recompensa será asignado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

Tercero. Publíquese en *la Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días de febrero de dos mil dieciocho.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal general del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

Acuerdo específico 02/2018 por el que se ofrece recompensa a quién o quiénes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización del C. Juan Luis Pacheco Jinez.

Con fundamento en los artículos 20, 21 y 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6 fracciones I, IV y XI, y 30 fracciones I, V y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 14 fracciones I, II y XIII, 357 fracción I, 358, 360, 362, 366, 368, 369 y 371 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos para la Recepción de Información y para el Ofrecimiento de Recompensa, así como lo señalado en los Lineamientos de Ingreso al Programa de Recompensas de Personas Desaparecidas; y,

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los Derechos Humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Organismo Autónomo, encargado de la investigación y persecución de los delitos, al cual le compete velar por la exacta aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad en los casos que le asigne la normatividad aplicable.

III. Que el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones del Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

IV. Los numerales 354 fracción II, 355, 359 fracción III y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, definen recompensa como la cantidad en numerario que se ofrece y en su caso se entrega, en un solo pago o diversos, a la persona que aportando información útil, auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que ésta realice, tomando en cuenta la gravedad o el número de conductas delictivas por las cuales se investiga o que se imputan a la persona, y el riesgo que implican para la seguridad de la sociedad y las instituciones del Estado.

V. Que el artículo 356 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: *“Cuando los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.

VI. Una vez que la propuesta de recompensa hecha por el titular de la Unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta deberá de ser remitida al Fiscal General para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma, así como los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo Específico que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 357 fracción I y 371 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad, son herramientas eficaces debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, enfocadas a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.

VIII. Que la participación en el combate a la delincuencia debe de realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la ley y que ésta sea con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.

IX. Que en fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó la propuesta realizada por la Fiscalía Investigadora en Huatusco, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona que proporcione datos para la localización del **C. JUAN LUIS PACHECO JINEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, mismo que cuenta con los siguientes antecedentes:

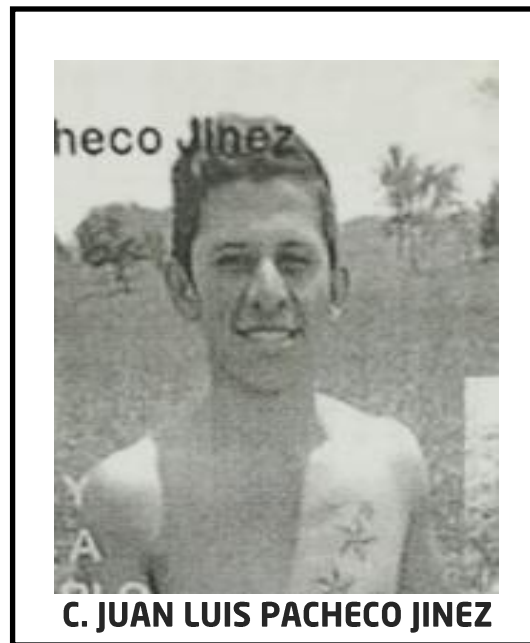
En cuatro de agosto de dos mil trece, fue visto por última vez en el domicilio ubicado en avenida Dos, entre calles Seis y Ocho de la colonia Centro, en Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En cinco de agosto de dos mil trece se dio inicio a la Investigación Ministerial **560/2013**, del índice de la Fiscalía Investigadora en Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior; he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo específico 02/2018

Primero. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del **C. JUAN LUIS PACHECO JINEZ**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Segundo. El monto de la recompensa es de **\$250,000.00** (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse de la persona mencionada en el presente Acuerdo Específico, la cual se entregará a través de los criterios siguientes:

- I.** Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Específico, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero.
- II.** Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

Tercero. La información que aporten los particulares podrá recibirse, ya sea en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. Domicilio:** Circuito Guizar y Valencia, número 707, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. Número Telefónico:** 01 800 8 90 68 63

III. Correo Electrónico: recompensa.fge@veracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios señalados en el presente Acuerdo.

Cuarto. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo Específico no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas a la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; que desempeñen sus labores en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como en los municipios; ni a familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada.

Quinto. La información que se aporte y en su caso, los datos de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten con motivo de la información que se genere del presente Acuerdo, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracciones XVIII y XIX, 4 y 11 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y dejará de surtir efectos al momento en que haya sido localizado al **C. JUAN LUIS PACHECO JINEZ**.

Segundo. El recurso para la entrega de recompensa será asignado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días de febrero de dos mil dieciocho.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal general del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

Acuerdo específico 03/2018 por el que se ofrece recompensa a quién o quiénes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización del C. César Peña Laureano.

Con fundamento en los artículos 20, 21 y 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6 fracciones I, IV y XI, y 30 fracciones I, V y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 14 fracciones I, II y XIII, 357 fracción I, 358, 360, 362, 366, 368, 369 y 371 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos para la Recepción de Información y para el Ofrecimiento de Recompensa, así como lo señalado en los Lineamientos de Ingreso al Programa de Recompensas de Personas Desaparecidas; y,

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los Derechos Humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Organismo Autónomo, encargado de la investigación y persecución de los delitos, al cual le compete velar por la exacta aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad en los casos que le asigne la normatividad aplicable.

III. Que el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones del Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

IV. Los numerales 354 fracción II, 355, 359 fracción III y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, definen recompensa como la cantidad en numerario que se ofrece y en su caso se entrega, en un solo pago o diversos, a la persona que aportando información útil, auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que ésta realice, tomando en cuenta la gravedad o el número de conductas delictivas por las cuales se investiga o que se imputan a la persona, y el riesgo que implican para la seguridad de la sociedad y las instituciones del Estado.

V. Que el artículo 356 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: *“Cuando los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.

VI. Una vez que la propuesta de recompensa hecha por el titular de la Unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta deberá de ser remitida al Fiscal General para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma, así como los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo Específico que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 357 fracción I y 371 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad, son herramientas eficaces debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, enfocadas a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.

VIII. Que la participación en el combate a la delincuencia debe de realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la ley y que ésta sea con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.

IX. Que en fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó la propuesta realizada por la Fiscalía Investigadora en Huatusco, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona que proporcione datos para la localización del **C. CÉSAR PEÑA LAUREANO**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, mismo que cuenta con los siguientes antecedentes:

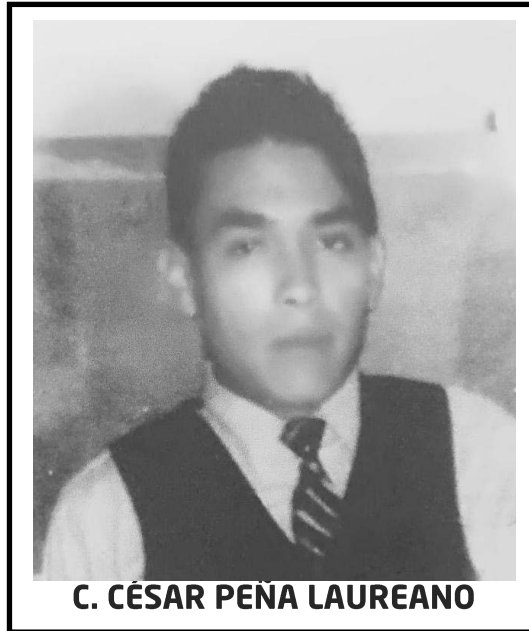
En dos de agosto de dos mil trece, fue visto por última vez en manzana veintiséis, lote veintiséis, colonia Reserva Territorial, en Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En cuatro de agosto de dos mil trece, se dio inicio a la Investigación Ministerial **556/2013**, del índice de la Fiscalía Investigadora en Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior; he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo específico 03/2018

Primero. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del **C. CÉSAR PEÑA LAUREANO**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Segundo. El monto de la recompensa es de **\$250,000.00** (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse de la persona mencionada en el presente Acuerdo Específico, la cual se entregará a través de los criterios siguientes:

- I.** Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Específico, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero.
- II.** Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

Tercero. La información que aporten los particulares podrá recibirse, ya sea en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. Domicilio:** Circuito Guizar y Valencia, número 707, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. Número Telefónico:** 01 800 8 90 68 63
- III. Correo Electrónico:** recompensa.fge@veracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios señalados en el presente Acuerdo.

Cuarto. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo Específico no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas a la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; que desempeñen sus labores en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como en los municipios; ni a familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada.

Quinto. La información que se aporte y en su caso, los datos de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten con motivo de la información que se genere del presente Acuerdo, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracciones XVIII y XIX, 4 y 11 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y dejará de surtir efectos al momento en que haya sido localizado al **C. CÉSAR PEÑA LAUREANO**.

Segundo. El recurso para la entrega de recompensa será asignado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días de febrero de dos mil dieciocho.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal general del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

Acuerdo específico 04/2018 por el que se ofrece recompensa a quién o quiénes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización del C. Jesús Manuel Sobal Yobal.

Con fundamento en los artículos 20, 21 y 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6 fracciones I, IV y XI, y 30 fracciones I, V y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 14 fracciones I, II y XIII, 357 fracción I, 358, 360, 362, 366, 368, 369 y 371 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos para la Recepción de Información y para el Ofrecimiento de Recompensa, así como lo señalado en los Lineamientos de Ingreso al Programa de Recompensas de Personas Desaparecidas; y,

CONSIDERANDO

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los Derechos Humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Organismo Autónomo, encargado de la investigación y persecución de los delitos, al cual le compete velar por la exacta aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad en los casos que le asigne la normatividad aplicable.

III. Que el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones del Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

IV. Los numerales 354 fracción II, 355, 359 fracción III y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, definen recompensa como la cantidad en numerario que se ofrece y en su caso se entrega, en un solo pago o diversos, a la persona que aportando información útil, auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que ésta realice, tomando en cuenta la gravedad o el número de conductas delictivas por las cuales se investiga o que se imputan a la persona, y el riesgo que implican para la seguridad de la sociedad y las instituciones del Estado.

V. Que el artículo 356 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: *“Cuando los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.

VI. Una vez que la propuesta de recompensa hecha por el titular de la Unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta deberá de ser remitida al Fiscal General para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma, así como los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo Específico que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 357 fracción I y 371 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad, son herramientas eficaces debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, enfocadas a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.

VIII. Que la participación en el combate a la delincuencia debe de realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la ley y que ésta sea con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.

IX. Que en fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó la propuesta realizada por la Fiscalía Investigadora en Huatusco, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona que proporcione datos para la localización del **C. JESÚS MANUEL SOBAL YOBAL**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, mismo que cuenta con los siguientes antecedentes:

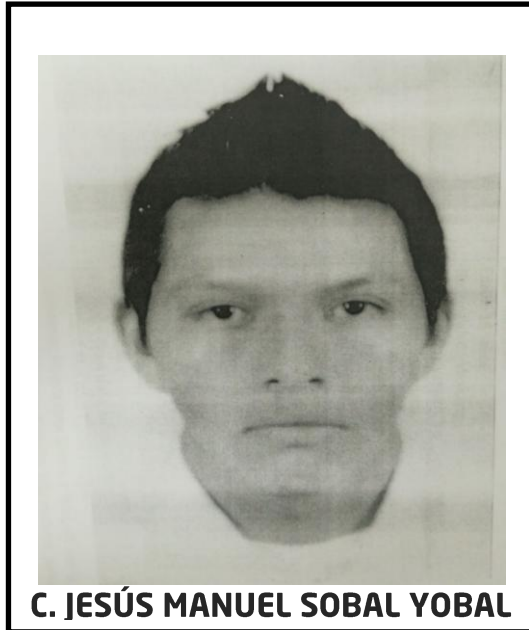
En cuatro de agosto de dos mil trece, fue visto por última vez en el domicilio ubicado en avenida Dos, entre calles Seis y Ocho de la colonia Centro, en Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En cinco de agosto de dos mil trece, se dio inicio a la Investigación Ministerial **560/2013**, de la Fiscalía Investigadora en Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior; he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo específico 04/2018

Primero. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del **C. JESÚS MANUEL SOBAL YOBAL**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Segundo. El monto de la recompensa es de **\$250,000.00** (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse de la persona mencionada en el presente Acuerdo Específico, la cual se entregará a través de los criterios siguientes:

- I.** Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Específico, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero.
- II.** Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

Tercero. La información que aporten los particulares podrá recibirse, ya sea en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. Domicilio:** Circuito Guizar y Valencia, número 707, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. Número Telefónico:** 01 800 8 90 68 63
- III. Correo Electrónico:** recompensa.fge@veracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios señalados en el presente Acuerdo.

Cuarto. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo Específico no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas a la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; que desempeñen sus labores en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como en los municipios; ni a familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada.

Quinto. La información que se aporte y en su caso, los datos de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten con motivo de la información que se genere del presente Acuerdo, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracciones XVIII y XIX, 4 y 11 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y dejará de surtir efectos al momento en que haya sido localizado al **C. JESÚS MANUEL SOBAL YOBAL**.

Segundo. El recurso para la entrega de recompensa será asignado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días de febrero de dos mil dieciocho.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal general del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico, así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	UMA	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: IGNACIO PAZ SERRANO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>

Ejemplar